



RESOLUCIÓN No. 0254
DEL 11 ABR 2023

Por medio de la cual se registran tres programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S "FORMATEC", para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto único Reglamentario de Educación 1075 de mayo de 2015, en la Resolución No. 015177 de 2022 y,

CONSIDERANDO,

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de formación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el numeral 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, en correspondencia con el numeral 3.7, del Decreto 4904 de 2009, establecen la vigencia del registro de los programas por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será por siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

Que por medio de la resolución No. 015177 de 02 de agosto de 2022, se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que el artículo 1 de la resolución No. 015177 de 2022 Objeto. Establece los requisitos específicos para la oferta y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, bajo la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual, complementarios de los definidos como requisitos básicos de registro de Programas establecidos en el artículo 2.4.6.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 3 de la resolución No. 015177 de 2022, Metodología a Distancia, señala que, para los Programas de formación Laboral, conforma a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 art. 2.6.4.1, al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a formación práctica, la cual deberá brindarse en metodología presencial, con supervisión docente y ser realizada en lugares de practica aprobados por la secretaria de Educación, únicamente el porcentaje restante correspondiente a la formación académica teórica podrá ser ofrecido en metodología a distancia.

Que el artículo 4 de la resolución 015177 de 2002 Metodología a Distancia con estrategias de educación Virtual, señala que cuando una institución ofrezca un programa con la estrategia de educación virtual debe garantizar como mínimo el 80% de virtualidad y la institución estará obligada a suministrar a los aspirantes, con antelación a la matrícula, información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad (TIC) necesarios para cursar el programa.

Que los artículos 5 y 6 de la resolución No, 015117 de 2022, establecen los requisitos Institucionales y del Programa, para ofertar programas para la educación para el trabajo y desarrollo humano en metodología a distancia y/o con estrategias de educación virtual.

Que la **CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S "FORMATEC"**, se identifica con NIT No. 901.203.082-4.

Que los artículos 5 y 6 de la resolución No, 015117 de 2022, establecen los requisitos Institucionales y del Programa, para ofertar programas para la educación para el trabajo y desarrollo humano en metodología a distancia y/o con estrategias de educación virtual.



RESOLUCIÓN No. 0254
DEL 11 ABR 2023

Por medio de la cual se registran tres programas a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S "FORMATEC", para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

Que el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S "FORMATEC", se identifica con NIT No. 901.203.082-4.

Que el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S "FORMATEC", aporta certificados No. CO23.05692 ISO 9001:2015, No. CO23.05693 NTC 5555:2011, No. CO23.00267 NTC 5581:2011, expedido por Bureau Veritas Colombia Ltda.

Que RAFAEL MENDOZA VERGARA, identificado con la cedula No. 8.851.699, en calidad de Representante Legal del CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S "FORMATEC", solicitó el REGISTRO, para el programa de Formación laboral: Técnico Laboral por Competencias en Transito, Transporte y Seguridad Vial, Técnico Laboral por Competencias en Investigación de Accidentes de Tránsito, Técnico Laboral por Competencias en Investigación Criminalística y Judicial, metodología a distancia y/o con estrategias de educación virtual.

Que la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico que realizo la visita de verificación quienes recomiendan otorgar el registro para los programas solicitados, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por término de siete (7) años, el registro de los programas técnicos que se enuncian en el cuadro siguiente, para ser ofrecidos por el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S "FORMATEC", ubicada en la Carrera 19 # 24a - 27 Barrio El Carnero, en el Municipio de Soledad Atl, dirigida por RAFAEL MENDOZA VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.851.699, que serán ofrecidos en metodología a distancia y/o con estrategias de educación virtual, jornada diurna, nocturna y sabatina así:

PROGRAMA	DURACION EN HORAS	COSTO DEL PROGRAMA	CERTIFICADO A OTORGAR
Técnico Laboral por Competencias en Transito, Transporte y Seguridad Vial.	1500	\$ 3.360.500.00	Técnico Laboral por Competencias en Transito, Transporte y Seguridad.
Técnico Laboral por Competencias en Investigación de Accidentes de Tránsito.	1500	\$ 3.000.000.00	Técnico Laboral por Competencias en Investigación de Accidentes de Tránsito.
Técnico Laboral por Competencias en Investigación Criminalística y Judicial.	1500	\$ 3.000.000.00	Técnico Laboral por Competencias en Investigación Criminalística y Judicial.

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la Institución no solicitó la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.



RESOLUCIÓN No. 0254
DEL 11 ABR 2023

Por medio de la cual se registra un programa a una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S "FORMATEC", para ser ofrecidos en el municipio certificado de Soledad Atl.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los programa anteriores programas identificados en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.


ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por el conducto del área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o Rector del **CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA S.A.S "FORMATEC"**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación en los términos de Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AIDA MARGARITA OJEDA VEGA.
Secretaría de Educación.

P/: L. Ferrer P. Insp-Vig (L). 
R/: C. Domínguez O. Oficina Jurídica (L). 